



Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Colchane**, para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas; y rectifica, en los términos que indica, la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3372

SANTIAGO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2013



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Artículo 46 de la Ley N° 20.000, de 2005, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público, correspondiente al año 2013; en la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado; en el Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba el Reglamento del Fondo Especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para Financiar Programas de Prevención del Consumo de Drogas, Tratamiento y Rehabilitación de las Personas Afectadas por la Drogadicción; en el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas; en las Resoluciones Exentas N° 1.618 y 1.785, ambas de 2013, que modificaron las


M/RM/P/DV/C/RR/RGG/AMS/RLG

Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
 - 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (**Área de Contabilidad**)
 - 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Finanzas)
 - 4.- División Territorial SENDA (Área de Gestión Territorial)
 - 5.- Dirección Regional SENDA, **Región de Tarapacá**
 - 6.- I. Municipalidad de Colchane (Dirección: Avenida Teniente Pedro González s/n, Colchane)
 - 7.- Oficina de Partes, SENDA
- S- 8989-13

Bases Administrativas y Técnicas ya citadas; en la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, aprobó programas seleccionados y dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas;

CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 20.000, el producto de la enajenación de los bienes y valores decomisados y los dineros en tal situación ingresarán a un fondo especial del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, con el objetivo de ser utilizados en programas de prevención del consumo de drogas, tratamiento y rehabilitación de las personas afectadas por la drogadicción. Además, la norma ya citada dispone que un reglamento establecerá la forma de distribución de los fondos, así como los mecanismos que garanticen la transparencia de los actos tendientes a su traspaso.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, letra e), de la ley N° 20.502, corresponde a este Servicio administrar el fondo establecido por el Artículo 46 de la ley N° 20.000.

3.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

4.- Que, la superioridad de este Servicio decidió realizar durante el año 2013 un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención del consumo de drogas, que serán financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la ley N° 20.000.

5.- Que, para tal efecto, se dictó la Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, de este Servicio, que aprobó las Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos Anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas). Estas Bases Administrativas y Técnicas fueron modificadas mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, ambas de este Servicio.

6.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, se declararon las propuestas inadmisibles, se aprobaron los programas seleccionados y se dispuso la devolución de documentos que indica, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de drogas.

7.- Que, en la dictación de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, se incurrió en un error numérico al señalar el monto solicitado por la I. **Municipalidad de Colchane** para la implementación del programa denominado "Programa de Prevención del consumo de drogas" (código 1-1-004).

En efecto, en el Artículo Tercero del referido acto administrativo se consignó que el monto solicitado por la I. **Municipalidad de Colchane** correspondía a la cantidad de \$647.000.-, debiendo haberse señalado que dicho monto correspondía a **\$1.000.000.-**, según consta de la propuesta presentada por dicha Municipalidad, contenida en "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013".

8.- Que, entre los programas seleccionados se encuentra el presentado por la **Ilustre Municipalidad de Colchane**, por lo que este Servicio y la referida entidad, con fecha **28 de agosto de 2013**, suscribieron el respectivo Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas.

9.- Que, el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, debiendo además rectificarse el error señalado en el considerando séptimo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

R E S O L U C I Ó N

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha **28 de agosto de 2013**, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la **I. Municipalidad de Colchane**, para la implementación del “**Programa de prevención del consumo de drogas**”.

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la ejecución del Convenio que se aprueba por el presente acto administrativo, y que asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-003 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2013, correspondiendo a recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley N° 20.000.

El monto antes indicado se entregará a la **I. Municipalidad de Colchane** dentro del plazo y de acuerdo a las condiciones estipuladas por las partes contratantes en la cláusula cuarta del Convenio que se prueba por el presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del tenor siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Colchane**, en adelante también “la entidad”, R.U.T. N° **69.250.400-3**, representada por su Alcalde, don **Teofilo Pedro Mamani García**, ambos con domicilio en Avenida **Teniente Pedro González s/n**, comuna de **Colchane**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también “**SENDA**” o “el Servicio”, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Colchane**.

SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del “**Programa de prevención del consumo de drogas**”, en adelante también “el programa”.

La **Ilustre Municipalidad de Colchane** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también “las Bases Administrativas y Técnicas”).

2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.

3. “Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013”, que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.

4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar

conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación íntegra de la rendición documentada de los recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas
- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.
Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:
 - f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.
 - f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.
 - f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.
- g. Por mutuo acuerdo de las partes
El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería con la que comparece **Teofilo Pedro Mamani García**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Colchane**, consta en lo dispuesto en Decreto N° 123, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: **Teofilo Pedro Mamani García**. Alcalde. I. Municipalidad de **Colchane**. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

ARTICULO CUARTO: Rectifíquese el error incurrido en el Artículo Tercero de la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, ya citada, en el sentido que dónde se indica el monto solicitado por la I. Municipalidad de **Colchane** para la implementación del proyecto código **1-1-004**, debe decir **\$1.000.000.-**

ARTICULO QUINTO: La entrega de los recursos que deberá hacer este servicio público a la I. Municipalidad de **Colchane**, en virtud de lo establecido en el Convenio que se aprueba, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 954
FECHA 27-09-2013**

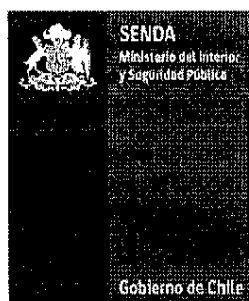
La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	3372
DETALLE	Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y I. Municipalidad de Colchane , para la ejecución de un programa de prevención del consumo de drogas

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.003
Presupuesto Vigente	1.811.349.000
Comprometido	1.490.751.414
Presente Documento Resolución Exenta	1.000.000
Saldo Disponible	319.597.586




RIITA GONZALEZ GELVEZ
JEFA DE PRESUPUESTO



CERTIFICADO

Oscar Pérez Vega, Jefe de la Unidad de Contabilidad del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, certifica que la institución "**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE**", RUT N°69.250.400-3, no registra deudas con este Servicio.


OSCAR PÉREZ VEGA
Jefe Unidad de Contabilidad

Santiago, septiembre 11 de 2013



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE UN PROGRAMA DE PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

En Santiago de Chile, a **28 de agosto de 2013**, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y la **Ilustre Municipalidad de Colchane**, en adelante también "la entidad", R.U.T. N° **69.250.400-3**, representada por su Alcalde, don **Teofilo Pedro Mamani García**, ambos con domicilio en Avenida **Teniente Pedro González s/n**, comuna de **Colchane**, de paso en esta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Generales

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENA" o "el Servicio", es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas y, en especial, en la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto le corresponde a SENDA, entre otras funciones, administrar el fondo establecido por el artículo 46 de la Ley 20.000.

En este contexto, se realizó un proceso de propuesta pública para la implementación de programas de prevención universal del consumo de drogas, financiados con recursos del Fondo Especial del artículo 46 de la Ley 20.000, cuyas bases administrativas y técnicas, y sus respectivos anexos, fueron aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, la que fue modificada mediante Resolución Exenta N° 1.618, de 2 de mayo de 2013, y mediante Resolución Exenta N° 1.785, de 14 de mayo de 2013, todas de este Servicio.

Realizado el proceso de evaluación establecido en las referidas bases administrativas y técnicas, se dictó la Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, de este Servicio, totalmente tramitada con fecha 1° de agosto de 2013, que aprobó los programas seleccionados en cada región del país, entre los que se encuentra el programa de prevención del consumo de drogas presentado por la **Ilustre Municipalidad de Colchane**.



SEGUNDO: Objeto del convenio.

Las partes comparecientes, en virtud de lo establecido en el N° 6.1 de las Bases Administrativas y Técnicas del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas y en el Artículo Cuarto de la Resolución Exenta N° 2739, ya citada, proceden a suscribir el presente Convenio para el financiamiento y ejecución del **"Programa de prevención del consumo de drogas"**, en adelante también "el programa".

La **Ilustre Municipalidad de Colchane** se obliga a ejecutar el programa, en la forma y condiciones que se estipulan en el presente convenio y en los siguientes documentos:

1. Bases Administrativas y Técnicas, y sus respectivos anexos, del Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.223, de 1° de abril de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, modificadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1618 y 1785, ambas ya citadas (en adelante también "las Bases Administrativas y Técnicas").
2. Respuestas entregadas por SENDA a las consultas formuladas a través del sitio electrónico institucional www.senda.gob.cl, durante el período establecido en el N° 3.9 de las Bases Administrativas y Técnicas.
3. "Formulario para la Presentación de Programa SENDA 2013", que contiene la propuesta presentada por la entidad, y en el que constan, entre otros aspectos, el diagnóstico y definición del problema que se abordará, su justificación y relevancia, el territorio focalizado, los beneficiarios del programa, sus objetivos, actividades, evaluación, y el presupuesto asociado. Este documento, firmado por la entidad, se adjunta al presente convenio.
4. Resolución Exenta N° 2739, de 30 de julio de 2013, que declaró propuestas inadmisibles, **aprobó los programas seleccionados** y dispuso la devolución de documentos, presentados al Fondo Especial Concursable para Programas de Prevención del Consumo de Drogas.

En caso discrepancias entre estos documentos, se interpretarán en forma armónica, con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Técnicas.

TERCERO: Vigencia del convenio y duración del Programa

Las partes comparecientes dejan constancia que el presente convenio entrará en vigencia desde la fecha de total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo, y hasta que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol haya aprobado el Informe Técnico Final de Ejecución que la entidad debe presentar conforme a la cláusula quinta del presente instrumento, y la aprobación integral de la rendición documentada de los

recursos transferidos a la entidad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo primera de este convenio.

El Programa tendrá una duración de **3 meses**, debiendo iniciarse su ejecución una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio. La ejecución del programa no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 2013.

CUARTO: Recursos a transferir

El monto que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol entregará a la entidad, para la ejecución del programa, asciende a la cantidad total y única de **\$1.000.000.-**, monto que será entregado en una parcialidad, siempre que el acto administrativo que apruebe el presente convenio se encuentre totalmente tramitado.

QUINTO: De los Informes

La entidad se obliga a presentar, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha del término del programa, un **Informe Técnico Final de Ejecución** del mismo, el que deberá ser realizado de acuerdo al formato que le proporcionará la Dirección Regional de SENDA correspondiente a la región en la que se ejecuta el programa, y deberá contener toda la información y antecedentes que en dicho formato se requieran.

La Dirección Regional de SENDA deberá aprobar el referido informe dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su entrega o, en su defecto, formular observaciones al mismo.

Las observaciones deberán comunicarse a la entidad por escrito y la misma tendrá un plazo de 5 días corridos para aceptar las observaciones, modificando el correspondiente informe, o contestar las mismas mediante carta dirigida a la respectiva Dirección Regional de SENDA.

Ante la entrega del nuevo informe o de la carta de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento establecido en los párrafos anteriores.

Con todo, en el evento que hayan transcurrido 45 días corridos desde la primera presentación del Informe y se mantengan las observaciones formuladas por SENDA, el Informe se rechazará definitivamente, y este Servicio deberá poner término anticipado al presente convenio, de acuerdo al procedimiento indicado en la cláusula octava del presente instrumento.

Sin perjuicio de este **Informe Técnico Final de Ejecución**, SENDA podrá requerir a la entidad la presentación de otros Informes Técnicos sobre materias específicas del programa. La presentación de tales informes deberá requerirse con, a lo menos, diez días hábiles de anticipación a la fecha en que se determine que deben ser entregados por la entidad. El procedimiento de aprobación de dichos Informes se regirá por lo establecido en los párrafos anteriores.

SEXTO: Del control de la ejecución del Programa.

La ejecución del programa será objeto de asesoría, supervisión y evaluación periódica a cargo del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Para tal efecto, la entidad deberá disponer las medidas conducentes para facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación del programa, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución del programa.

SENDA, se reserva el derecho de designar a las personas que lo representan ante la entidad para los fines de supervisión indicados anteriormente. Estos representantes no podrán ser objetados por la entidad.

SÉPTIMO: De las modificaciones.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y la entidad podrán, de común acuerdo, modificar el presente convenio. Esta modificación deberá ser aprobada a través del correspondiente acto administrativo.

Estas modificaciones, en caso alguno, podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas.

SENDA podrá requerir a la entidad que modifique aspectos técnicos y/o presupuestarios de la implementación del programa. La entidad, a su turno, podrá también solicitar a SENDA autorización para realizar modificaciones técnicas y/o presupuestarias al programa. Con todo, estas modificaciones no podrán contravenir el principio de estricta sujeción a las bases administrativas y técnicas, ni el de igualdad entre los proponentes.

OCTAVO: Término anticipado del convenio.

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol pondrá término anticipado unilateralmente al presente convenio, ordenando la adopción de las medidas correspondientes obtener el reintegro de los recursos transferidos a la entidad, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los recursos entregados, si procediere, en el evento que concurra alguna de las siguientes causales:

- a. Porque la entidad no inicia la ejecución del Programa en la oportunidad indicada en la cláusula tercera del presente instrumento.
- b. Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad.
- c. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- e. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las bases administrativas y técnicas

- f. Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en el presente convenio, por causas o hechos imputables a la entidad.

Se deja expresa constancia que se considerará incumplimiento grave:

f.1. Si la entidad no presenta los Informes Técnicos requeridos, a los que se refiere la cláusula quinta, o los presenta fuera del plazo establecido en la misma cláusula.

f.2. Si SENDA rechaza definitivamente cualquiera de los Informes Técnicos presentados por la entidad.

f.3. Si la entidad utiliza los recursos entregados por SENDA para fines distintos a la ejecución del Programa.

- g. Por mutuo acuerdo de las partes

El presente convenio se entenderá terminado una vez que la resolución fundada que disponga dicho término se encuentre totalmente tramitada y se haya notificada a la entidad.

La resolución fundada que disponga el término anticipado del presente convenio, se notificará a través de carta certificada al domicilio de la entidad, sin necesidad de requerimiento judicial.

De producirse el término anticipado, la entidad deberá entregar a SENDA un informe escrito que contenga todos los antecedentes, documentos y resultados provisorios del programa, y restituirá la totalidad de los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol le ha entregado, previa deducción de aquellos gastos que hayan sido aprobados por éste último, y que se relacionen con la ejecución del Programa.

La entidad deberá dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo anterior, dentro de los 10 días hábiles contados desde la notificación por medio de la cual SENDA le comunica a la misma el término anticipado del convenio.

NOVENO: De los bienes.

Al término de la ejecución del programa, los bienes que se hayan adquirido para la implementación del mismo, financiados con los recursos entregados por SENDA, ingresarán al patrimonio de la entidad y deberán ser destinados al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Programa, y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años del término de éste.

DÉCIMO: De la difusión.

La entidad, durante el desarrollo de las acciones y actividades del programa, deberá expresar y dar a conocer públicamente a los beneficiarios del mismo, que éste ha sido financiado por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

El material impreso que, en el marco de la ejecución del Programa, se elabore y distribuya por la entidad, deberá responder a las orientaciones impartidas por SENDA, y contar con su aprobación previa, en especial en lo referente a la imagen corporativa, forma y contenidos.

Durante la ejecución del Programa, la entidad se compromete a participar en las reuniones o actividades que SENDA determine, destinadas a velar por su correcta ejecución, por el cumplimiento de sus objetivos y difusión.

DÉCIMO PRIMERO: De la rendición de cuentas.

La entidad deberá rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos, de acuerdo a la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija formas de procedimiento sobre rendición de cuentas, o el texto que la reemplace, y a las orientaciones generales de rendición que imparta este Servicio.

Al término de la ejecución del programa, si la entidad mantiene saldos no invertidos, deberá devolverlos a la cuenta corriente bancaria N° 9003134 del Banco Estado, mediante depósito directo o transferencia electrónica, señalando el RUT N° 61.980.170-9, de este Servicio; y enviando copia del documento respectivo al correo electrónico institucional tesorería@senda.gob.cl. En los casos de gastos rechazados en el respectivo examen de rendiciones de cuentas, éstos deberán ser restituidos a SENDA, en la forma previamente señalada y en el plazo de 10 días hábiles siguientes al término de ejecución del programa.

DÉCIMO SEGUNDO: De la cesión de las obligaciones.

La entidad bajo ninguna circunstancia podrá ceder parcial o totalmente a un tercero las obligaciones que emanan del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: De las obligaciones laborales.

Las partes dejan expresa constancia que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que, por cuenta de la entidad, participen en la ejecución del Programa.

DÉCIMO CUARTO: Domicilio de las partes y solución de controversias.

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

DÉCIMO QUINTO: Personerías.

La representación con la que comparece por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, doña



Francisca Florenzano Valdés, consta de su nombramiento como Directora Nacional, dispuesto por Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



La personería con la que comparece **Teofilo Pedro Mamani García**, como Alcalde de la **Ilustre Municipalidad de Colchane**, consta en lo dispuesto en Decreto N° 123, de 6 de diciembre de 2012, de la Ilustre Municipalidad de Colchane.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.



TEOFILO PEDRO MAMANI GARCÍA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE
COLCHANE



FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL
SENDA



REPÚBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACÁ
PROVINCIA DEL TAMARUGAL
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
Departamento de finanzas

CERTIFICADO

Colchane, 20 de agosto de 2013.-

La jefa de administración y finanzas de la Ilustre Municipalidad de Colchane quien suscribe, certifica:

Qué, la cuenta corriente N° 1309099997, del Banco Estado de Chile, corresponde a la cuenta Ordinarios de la Municipalidad de Colchane.


MANUELA QUENAYA
JEFA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

DISTRIBUCION:

- Depto. Finanzas
- Archivo.

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERIORS

ROL UNICO TRIBUTARIO

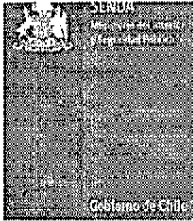
I MUNICIPALIDAD DE CULCHANE



48.251.411-3
NUMERO

REPUBLICA DE CHILE

JORDAN (CHILE) S.A.



RECEPCION DE DOCUMENTOS
Fondo Concursable SENDA 2013

CODIGO PROYECTO: 1-1-004

NOMBRE ORGANIZACIÓN:

Ilustre Municipalidad de Colchagua

DOCUMENTOS ENTREGADOS:

- a) Fotocopia Simple de la cédula de identidad del representante legal : /
b) Fotocopia Simple del RUT de la organización : /
c) Certificado de Vigencia de la cuenta bancaria : /

OBSERVACIONES:

Ma. Soledad del Solar Esponda
Gestora de Prevención

RECIBIDO: Ma^a Soledad del Solar E

COMPLETAR ESTE FORMULARIO CON LETRA ARIAL 10 PTS.
LOS DOS EJEMPLARES DEL FORMULARIO DEBEN VENIR ANILLADOS JUNTO CON
PRESUPUESTO Y FIRMA SEGÚN FORMATOS

1.- IDENTIFICACION GENERAL DEL PROGRAMA

CODIGO INTERNO PROGRAMA (Personal SENDA)	1-1-004
---	---------



FORMULARIO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA SENDA 2013



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

NOMBRE DEL PROGRAMA	Programa de Prevención del Consumo de Drogas
AMBITO DE ACCION (Área Temática)	Equipamiento Organizacional.
DURACION PROGRAMA	3 meses

2.- LOCALIZACIÓN DEL PROGRAMA

REGIÓN	PROVINCIA
Tarapacá	Tamarugal
COMUNA	SECTOR O LOCALIDAD
Colchane	Colchane

3.A- IDENTIFICACIÓN DE ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL	Ilustre Municipalidad de Colchane
RUT	69.250.400-3
DIRECCIÓN	Avenida Teniente González s/n Colchane
TELÉFONO-FAX	99438392
E-MAIL	Dsd291931@yahoo.es
TIPO DE PERSONAL JURIDICA (entidad pública o entidad privada sin fines de lucro)	Entidad Pública

3.B.- IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD POSTULANTE

NOMBRE	Teófilo Pedro Mamani García
RUT	10.201.631-9
DIRECCIÓN	Avenida Teniente González s/n Colchane
TELÉFONO-FAX	99438392
E-MAIL	Dsd291931@yahoo.es



4. IDENTIFICACIÓN DE LA CONTRAPARTE INSTITUCIONAL PARA SENDA

NOMBRE DE LA PERSONA RESPONSABLE	María Oróstica Tello
CARGO DENTRO DE LA INSTITUCIÓN	Docente y Coordinadora Extraescolar Comunal.
TELÉFONO	98306562
E-MAIL	mot260953@yahoo.es

5. CUENTA CORRIENTE BANCARIA DE LA INSTITUCIÓN POSTULANTE (para el depósito de los recursos)

BANCO	Banco Estado		
Nº DE CUENTA	1309099997		
TIPO DE CUENTA (MARCAR CON X)	CORRIENTE	VISTA	AHORRO
	X		
CERTIFICADO DE VIGENCIA			

6.- EQUIPO RESPONSABLE DEL PROGRAMA SI CORRESPONDE

Las horas totales del programa deben coincidir con las detalladas en los cuadro presupuestarios y que son necesarios para la definición del valor hora definido en las bases

NOMBRE	Profesión	Cargo o Función	Horas totales dedicadas al programa
María Oróstica Tello	Docente	Coordinador del Programa	18
Luis López Picón	Docente	Ejecutor Taller de Banda de Guerra.	50

7.- IDENTIFICACIÓN ORGANIZACIONES E INSTITUCIONES COLABORADORAS

NOMBRE	DIRECCIÓN	TELÉFONO-FAX	TIPO DE APOORTE (Infraestructura, recursos humanos, equipamiento, otros)
Liceo T. P. Colchane	Av. Tte. González s/n	-----	Infraestructura
I. M. Colchane	Av. Tte. González s/n		Otros.



8.- DIAGNÓSTICO Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

Se debe definir el problema en base a antecedentes objetivos, tales como, indicadores cuantitativos y cualitativos, que den cuenta de la realidad local, reflejando así la necesidad de la intervención. También se deben aportar antecedentes respecto de si existen o no programas de similar naturaleza en el territorio en que se ejecutarán y, si corresponde, la cobertura de estos otros programas.

En la comuna existe un gran porcentaje de personas que se dedica al narcotráfico (Del hito 1 al 33, zona de Colchane y 2ª Región, en decomisos en drogas ingresan M\$1.800 al año, Jaime Orpis, Corporación Esperanza, Santiago, 29 de octubre de 2010) especialmente cocaína lo cual disgrega a la familia, al haber padres, madres, abuelos o algún pariente cercano en la cárcel por este ilícito.

Además, en el consumo de cocaína Chile se encuentra ubicado en el 2º lugar en el ranking latinoamericano con un 1.7 % de consumo de población general y en el 7º puesto del ranking mundial (Fuentes: OMS: Organización mundial de la Salud y UNODC-ONU: Oficina de Naciones Unidas contra las drogas y el delito). N° de países considerados 194 y Latinoamérica tiene 44 países, siendo la región de Tarapacá donde existe el mayor índice de consumo de drogas del país.

La comuna de Colchane registra la mayor pobreza, con un 50,9% comuna, ostentando el mayor porcentaje de población étnica de la región (96,6%).

Las fuentes de trabajo son muy escasas por lo que el tráfico es una forma fácil y rápida de adquirir dinero.

Los estudiantes del Liceo T. P. de Colchane no son consumidores, pero el 100% de ellos son vulnerables.

La gran cantidad de drogas ilícitas que rodean a los estudiantes del Liceo T. P. de Colchane debido al tráfico de éstas por familiares y/o amistades y al ser el 100% de ellos vulnerables y no tener una clara percepción de los riesgos del consumo de estas por no tener acceso a información o tener en que ocupar su tiempo libre los hace presa fácil de caer en las drogas.

Aunque SENDA realiza visitas a la comuna de Colchane en forma esporádica, se necesita un Programa como este que de cobertura en forma sistemática a la prevención de drogas por la alta vulnerabilidad de nuestros estudiantes.



9.- JUSTIFICACIÓN Y RELEVANCIA DEL PROBLEMA

Según el punto anterior justifique por qué es importante ejecutar este programa y cuál es la relevancia de esta intervención para la temática de prevención de drogas en el territorio.

Uno de los mayores problemas que hoy en día presenta nuestro país, trata sobre los altos índices de drogadicción en niños y adolescentes. Se debe tener en cuenta que el fenómeno de la drogadicción no es exclusivo de un grupo social, económico, o cultural determinado, sino que afecta a toda la sociedad en su conjunto y en donde los jóvenes son el grupo de mayor riesgo.

Nuestro programa de Formar una Banda de Guerra se basa en que la población elegida adquiera una nueva visión del mundo, un nuevo desempeño, y un proyecto de vida sustentable en el tiempo. Lo cual se logrará por medio de la práctica de la Banda de Guerra en conjunto con actividades complementarias de carácter psicosocial.

La actividad de la Banda de Guerra posee un papel muy importante en lo que implica el desarrollo y comportamiento de niños y adolescentes, ya que promueve el desarrollo de valores, hábitos, disciplina y una nueva capacidad de desempeño, además, permite canalizar aquellos impulsos físicos y mentales de una manera apropiada.

Por otro lado, las actividades complementarias de carácter psicosocial permiten la promoción de conceptos claves, como lo son la autoestima, la automotivación, la autoeficacia, y las habilidades sociales, además permiten un aprendizaje tanto grupal, (entre ellos) como entre ellos junto a sus familiares. De este modo las habilidades aprendidas serán aplicadas tanto en las actividades mismas como en su diario vivir.

Por consiguiente, el programa aborda la prevención de la drogadicción a partir de una detección temprana, siendo aplicable a todos aquellos niños y adolescentes que buscan y necesitan consolidar positivamente su actuar e identidad en esta sociedad.

El programa aspira a beneficiar además del desarrollo de estilos preventivos orientado a niños y jóvenes que aún no han comenzado un consumo problemático de drogas, con una edad entre 4 a 18 años, sin excluir sexo, situación económica, ni capacidades físicas o mentales.

El 100% de los estudiantes del Liceo T. P. Colchane son vulnerables por lo que se hace imprescindible contar con este Programa, ya que los discentes al ser vulnerables y al estar en contacto casi directos con drogas ilícitas están muy propensos a caer en este tipo de adicciones.

Los estudiantes al tener capacidades innatas para lo artístico, (por ser de la etnia aymara), especialmente por la música, las actividades de la Banda de Guerra serán muy significativas y motivadoras. Esta no se ha podido implementar anteriormente por no contar con recursos para comprar los instrumentos e incentivar aunque sea con poco dinero a un docente que realice los talleres en horario extracurricular en horas de mucho frío con las inhóspitas inclemencias del tiempo de la comuna, debido a que la comuna es una de las más pobres del país.



Esta Banda mantendrá comprometidos a los estudiantes en una actividad que les es significativa, no teniendo tiempo de pensar en las drogas, ya que en el taller y la coordinadora les promoverán la percepción de los riesgos del consumo de drogas, para los que se queden o cuando tengan que emigrar de la comuna por razones de trabajo o de estudio tengan claro la percepción del riesgo del consumo de este tipo de sustancias.

10. TERRITORIO FOCALIZADO POR EL PROGRAMA

(Describe detalladamente cuál es el territorio escogido para implementar la intervención, establecimiento educacional, unidad vecinal, población, villa etc.).

Se focalizara al Liceo T. P. Colchane, el cual se encuentra ubicado en la localidad de Colchane, capital de la comuna del mismo nombre, vecino al edificio Consistorial, en el altiplano chileno, alrededor de los 4.000 metros de altura sobre el nivel del mar, a 270 kilómetros aproximadamente de Iquique, no existen medios de comunicación escritos y restringidos algunos medios de comunicación audiovisuales (solo 4 horas al día cuando hay energía eléctrica a través de un motor) los padres y apoderados tienen escasa escolaridad y analfabetismo por desuso.

El Liceo tiene la siguiente matrícula:

Niveles	H	M	Total
Kínder	6	4	10
Básica	35	35	70
Media	18	18	36
Total	58	58	116

El Liceo concentra a la mayor parte de la población escolar de la comuna y contempla alumnos desde prekínder a 4to. Año medio, con las especialidades T.P. en Atención de Párvulos y Mecánica Automotriz.

Cuenta con Internado de Damas y Varones, biblioteca, sala de computación, Taller de Mecánica, Laboratorio de Ciencias, salas en general, comedor, cancha de basquetbol y una sala multiuso donde será posible realizar las actividades de la Banda cuando las inclemencias del tiempo no permita hacerlo al aire libre.

Hay una Directora y UTP con 44 horas, equipo de integración con psicóloga y psicopedagogo, 17 docentes, una técnico en párvulos, 2 inspectores de internado y dos auxiliares.



11.- BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA

Describir a los beneficiarios del programa, señalando el tramo etéreo al cuál está dirigido el programa y el sexo de los beneficiarios. Además, deberá entregar una caracterización de la población, con variables como: niveles de vulnerabilidad, pobreza, delincuencia, consumo de drogas, entre otras.

Podrá ocupar uno, dos, tres o la cantidad de tramos etéreos que el programa abarque.

POBLACIÓN BENEFICIARIA	GÉNERO	TOTAL ESTIMADO	CARACTERÍSTICAS DE LOS BENEFICIARIOS
Tramo etéreo 1 Desde los 4 a 18 años	Varones	58	El 100% de los estudiantes son de la etnia aymara y vulnerables, están matriculados desde Kinder a 4º Año Medio.
	Mujeres	58	El 100% de los estudiantes son de la etnia aymara y vulnerables, están matriculados desde Kinder a 4º Año Medio.
Tramo etéreo 2 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
Tramo etéreo 3 (Completar si corresponde)	Varones		
	Mujeres		
TOTAL		116	



12.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

OBJETIVO GENERAL			
(Plantee un objetivo general que de cuenta del fin general del programa, y el cambio esperado con la intervención, según lo definido en las bases)			
Prevenir el consumo de drogas ilícitas en los estudiantes del Liceo T.P. Colchane a través de su participación de una Banda de Guerra, promoviendo estilos de vida saludables que propicie el aumento de la percepción de los riesgos a los cuales están expuestos al ingresar al mundo de las drogas.			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS			
(Plantee los objetivos específicos necesarios para dar cuenta de las diversas tareas que se desprenden del objetivo general planteado.) Cada objetivo específico deberá tener asociada una o más actividades, productos esperados y un o unos indicador(es) que den cuenta del cumplimiento de los objetivos			
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	PRODUCTOS ESPERADOS	INDICADOR	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Sensibilizar sobre la prevención del consumo de drogas a los alumnos del Liceo T.P. Colchane	Alumnos sensibilizados en la prevención del consumo de drogas	Nº alumnos sensibilizados / Nº alumnos participantes	Registros de asistencia y fotográfico
Aumentar la percepción de riesgos de consumo de drogas y alcohol en toda la población infanto adolescentes.	Alumnos aumenta su percepción riesgo asociado al consumo y tráfico de drogas	Nº alumnos informados/ Nº de participantes	Registros de asistencia y fotográfico
Desarrollar estilos de vida saludable en el marco del desarrollo de la banda de guerra de Liceo TP Colchane	Alumnos participantes de la banda desarrollan estilos de vida saludables	Nº de alumnos inscritos/ Nº de alumnos integrantes de la banda de guerra	Registros de asistencia y fotográfico



13.- MARCO CONCEPTUAL (Opcionalmente puede incluir bibliografía)

- **Prevención de drogas y alcohol:** Este concepto ha sido entendido de muchas formas, pero recurriendo a la definición del latín preventio, prevención es la acción y efecto de prevenir (preparar con anticipación lo necesario para un fin, anticiparse a una dificultad, prever un daño, avisar a alguien de algo). La prevención, por lo tanto, es la disposición que se hace de forma anticipada para minimizar un riesgo. El objetivo de prevenir es lograr que un perjuicio eventual no se concrete. Por eso existe la frase popular que señala que "más vale prevenir que curar" o "mejor prevenir que curar". Esto quiere decir que, si una persona toma prevenciones para evitar enfermedades, minimizará la chance de tener problemas de salud. Por lo tanto, es mejor invertir en prevención que en un tratamiento paliativo (wikipedia).

Es por ello que se hace necesario en materia de prevención, será necesario tener un enfoque preventivo integral al momento de intervenir, como a través de la participación en la banda de guerra se logre convocar y movilizar a la comunidad educativa en pro del desarrollo de estilos de vida saludables.

- **Participación y prevención:** La participación es uno de los elementos centrales que contemplamos en la elaboración del presente proyecto, entendiendo que está alta relevancia, que se logre la participación de los docentes, alumnos y apoderados, en torno a una actividad que permita el desarrollo y entrega de valores, pero que también convoque a la comunidad educativa en general, que permita a través de esta estrategia de uso del tiempo libre en forma positiva, un espacio de participación en pro de la prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol.
- **Intervención efectiva,** este se debe de enfocar, por lo tanto, desde una perspectiva que logre la integridad del adolescentes, las conductas de riesgo, los conflictos y necesidades, etc; en lugar de encontrarse exclusivamente en una de ellas. Los programas que tienen los mejores resultados son aquellos que se orientan a optimizar el desarrollo integral, conjuntamente con evitar que los alumnos se involucren en las problemas asociados al consumos y tráfico de drogas y alcohol, no solo porque esto constituye una infracción a la ley, sino como una forma de evitar consecuencias graves para sí y para otros.



14.- METODOLOGÍA –

Incluir:

Conceptos claves: Describa e identifique claramente los principales conceptos técnicos y teóricos asociados al diseño de la intervención.

Líneas de Intervención: Identifique y describa las principales líneas de trabajo que involucra la intervención que propone el programa. Según los ámbitos de acción

Etapas de la Intervención: Describa las etapas que involucra la intervención que propone el programa.

La importancia que radica la prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol, es indiscutible, más en zonas fronterizas como la que presenta nuestra comuna, donde cada día se hace necesario el desarrollo de actividades orientadas a sensibilizar y convocar a la comunidad local hacia el desarrollo de acciones preventivas permanentes y que permita que este sea un tema que esté presente en las actividades que se desarrollan en la comuna.

En nuestra comuna, caracterizada por la presencia un porcentaje significativo de población étnica, está altamente estigmatizada asociada a labor lícita del tráfico de drogas, especialmente cocaína y derivadas, debido a su cercanía con Bolivia, país productor de esta sustancia, lo que denomina en la región de chutereros, personas que cruzan la frontera ilegalmente y realizan intercambio de productos por drogas, lo que hace necesario un trabajo efectivo y permanente con nuestra población joven, que nos permita entregar elemento de información, sensibilización e intervención en esta situación de riesgos y vulnerabilidad de vive nuestra comuna.

Como el tema del tráfico en especial, pero también del consumo de drogas y alcohol, en la comuna es altamente sensible, se observa como estrategia efectiva de trabajo, el desarrollo de esta banda de guerra, ansiada en la comuna, como una estrategia efectiva de convocar a la comunidad y en especial a los niños y adolescentes, especio que nos va a permitir en este contexto poder desarrollar acciones tendientes a la prevención y la propuesta de una estrategia efectiva para el uso del tiempo libre de los alumnos de nuestro Liceo comunal.

Por ello el proyecto contempla dos líneas de acción importantes de destacar, en primer lugar esta la de la creación e instalación de la banda de guerra del liceo como una estrategia efectiva de uso del tiempo libre de alumnos y un espacio para el desarrollo de disciplina y en el marco de la conformación de ésta, el desarrollo de talleres de prevención del consumo de drogas y alcohol, que permita favorecer la reflexión y la adquisición de conocimientos a los niños y adolescentes tendientes a fortalecer factores protectores y disminuir factores de riesgo frente al consumo y tráfico de drogas y alcohol.

Por lo cual el proyecto contempla dos etapas de intervención una orienta a la convocatoria y conformación de la Banda de guerra y en un segundo momento con los integrantes de la misma desarrollar jornada de capacitación semanales orientadas a fortalecerlos como actores significativos en la prevención del consumo de drogas y alcohol, para sí mismos, su pares y sus familias.



15.- ACTIVIDADES DEL PROGRAMA (agregar cuadros de ser necesario)

Actividad N° 1			
Nombre de la Actividad		Formar Banda de Guerra	
Descripción y metodología de la Actividad			
Crear Banda de Guerra con los instrumentos comprados con los fondos del Programa, más otros instrumentos adquiridos por terceros.			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Liceo T.P. de Colchane	3 meses	4 veces a la semana	50
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Bombo	1	145.000	145.000
Platillo	1	70.000	70.000
redoble	1	40.000	40.000
cajas	3	24.000	72.000
Trompeta	2	70.000	140.000
baritono	1	120.000	120.000
Bastón	1	60.000	60.000



Actividad N° 2			
Nombre de la Actividad		Taller de prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol	
Descripción y metodología de la Actividad			
Desarrollo de un taller formativo en prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol a los alumnos participantes de la banda de guerra escolar			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACION en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Liceo T.P. de Colchane	2 meses	1 veces a la semana	16
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Ejecutado por Coordinadora Proyecto			
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



Actividad N° 3			
Nombre de la Actividad		Cierre del proyecto y presentación Banda	
Descripción y metodología de la Actividad			
Desarrollo de actividad de certificación y cierre del proyecto			
LUGAR espacio físico en que se va a desarrollar	DURACIÓN en semanas o meses	FRECUENCIA cuantas veces al día/semana/mes	N° TOTAL DE HORAS dedicadas a la actividad
Liceo T. P. de Colchane	1 meses	1 veces a la semana	2
RECURSOS DESTINADOS A LA ACTIVIDAD			
Detalle de Gastos Operacionales (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos Actividades (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total
Detalle de Gastos en Equipamiento (incluir montos unitarios, cantidades y totales)			
Detalle	Cantidad	Valor Unitario	Total



16. Cronograma de Actividades				
Nº	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	MES 1	MES 2	MES 3
1	Formar Banda de Guerra	X	X	X
2	Taller de prevención del consumo y tráfico de drogas y alcohol		X	X
3	Cierre del proyecto y presentación Banda			X
4				
5				
6				
7				

17.- EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

17.a Definición de la variable a intervenir: Se espera que cada uno de los programas presentados al Fondo defina claramente cuál(es) será(n) la(s) variables(s) sobre las cuales pretende intervenir.

- Participación, como una de las principales variables a intervenir, dado que en el Liceo no existe alternativas orientadas a favorecer el desarrollo musical de los niños y jóvenes, las cuales les permita no solo el conformar la banda de guerra, sino también la posibilidad de participar de campeonatos de bandas que se desarrollan en la región.
- Desarrollo de factores protectores como disciplina, autonomía, autocontrol, estrategia de uso positivo del tiempo libre, etc.



17.b Resultados Esperados e Indicadores

Describa los principales resultados esperados de la ejecución del programa e identifique cuáles serán los indicadores principales que contempla su evaluación del programa.

Que los niños y jóvenes participantes y sus familias se sensibilicen frente al tema de la prevención y puedan en la banda construir elemento protectores que les permita enfrentar con satisfactoriamente la posible oferta de ingreso al tráfico o consumo.

17.c Plan de Medición

Defina las acciones principales, de corto y mediano plazo, del plan de medición de los resultados del programa. Describir los instrumentos a utilizar, el período de evaluación, plazos, entre otros.

Se llevara a cabo dos espacio de medición, a mediano plazo en el marco del taller de banda de guerra, será a través del logro de adhesión y participación de los estudiantes durante el periodo de formación, que permita visualizar si se cumple que es una estrategia efectiva de uso del tiempo libre en forma positiva.

En un segundo minuto se desarrollara una evaluación al inicio de los talleres preventivos y al término, que permita evaluar el grado de sensibilización e información de los estudiantes.



18..n m33

- CURRÍCULO VITAE PERSONAL

Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA

NOMBRE	María Oróstica Tello
EDAD	59 años
RUT	7.325.170-2
DOMICILIO	Avenida Teniente González s/n Colchane
PROFESIÓN / OFICIO	Profesora
TELÉFONO	
E-MAIL	mot260953@yahoo.es

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

Profesor de Estado en Educación General Básica. Magister en Ciencias de la educación. Postítulo en Orientación Educacional. Postítulo en Evaluación Educacional Postítulo en Supervisión Educacional
--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

Postítulo en Orientación Educacional

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Coordinador del Programa.

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

17/05/2013	<i>María Oróstica Tello</i>
FECHA	FIRMA



Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

18.- CURRÍCULO VITAE PERSONAL**Completar por cada persona que sea financiado con recursos solicitados a SENDA**

NOMBRE	Luis Andrés López Picón
EDAD	30
RUT	15.674.955-9
DOMICILIO	Av. Teniente Gonzalez s/n Colchane
PROFESIÓN / OFICIO	Profesor de enseñanza media educación musical
TELÉFONO	98306562
E-MAIL	Mot260953@yahoo.es

ESTUDIOS BÁSICOS, PREGRADO, POSTITULO, POSTGRADO (debe incluir fecha y estado actual)

--

ESPECIALIZACION EN LA TEMATICA DE DROGAS Y ADICCIONES (tipo de especialización, fecha, estado y cualquier antecedentes que demuestre conocimientos formales que permita reconocer que es un profesional especializado en la temática)

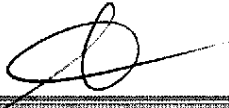
--

FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA EN EL PROGRAMA

Instructor de la Banda

DECLARACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA

--

17/05/2013	
FECHA	FIRMA



19.- PRESUPUESTO DEL PROGRAMA

Se debe reemplazar esta hoja e incorporar Formato de presupuesto en Excel que se encuentra en la página Web del Servicio.



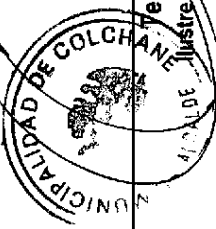
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol

EQUIPAMIENTO

TIPO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	QUIEN Y CUANTO APORTA \$			TOTAL \$
			APORTE SOLICITADO	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	
Bombo	1	\$ 145.000	\$ 145.000			145.000
Platillo	1	\$ 70.000	\$ 70.000			70.000
Redoble	1	\$ 40.000	\$ 40.000			40.000
Cajas	3	\$ 24.000	\$ 72.000			72.000
Trompeta	2	\$ 70.000	\$ 140.000			140.000
Baritono	1	\$ 120.000	\$ 120.000			120.000
Baston	1	\$ 60.000	\$ 60.000			60.000
SUB TOTAL \$			647.000	0	0	647.000
TOTAL ITEM \$						647.000

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROGRAMA

ITEM	APORTE SOLICITADO A SENDA	APORTE PROPIO	APORTE DE TERCEROS	TOTAL ITEM	% DEL ITEM APORTE SENDA
GASTOS OPERACIONALES	0	0	0	0	0,0%
GASTOS ASOCIADOS A ACTIVIDADES	0	0	0	0	0,0%
PERSONAL	353.000	0	0	353.000	35,3%
EQUIPAMIENTO	647.000	0	0	647.000	64,7%
TOTAL	1.000.000	0	0	1.000.000	100,0%



 eófilo Mamani García

 Alcalde - Municipalidad de Colchane

**REPUBLICA DE CHILE
REGION DE TARAPACA
I. MUNICIPALIDAD DE COLCHANE
Secretaria Municipal**

DECRETO N° 123

Colchane, 06 de Diciembre de 2012.

VISTOS:

Estos antecedentes: el fallo del 04 Diciembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional y acta de proclamación del 04 de Diciembre del 2012, del Tribunal Electoral Regional; el acta de sesión constitutiva del 06 de Diciembre del 2012, del Concejo Municipal de Colchane, emitida por el Secretario Municipal; Art. 3° del D.F.L. N° 144-19.321, del Ministerio del Interior, publicado en el Diario Oficial del 29 de Septiembre de 1994, sobre la Planta del Personal de la I. Municipalidad de Colchane; la Resolución N° 520, de 1996, de la Contraloría General de la Republica; y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

ASUMO, a contar del 06 de Diciembre de 2012, el mando de la comuna de Colchane, en calidad de Alcalde titular, grado 6° de la E.U.M.

Los Departamentos de Secretaría Municipal, Finanzas, Tesorería Municipal, Educación, y en general todos los departamentos de este municipio, tendrán presente este Decreto, para los fines que haya lugar.

**ANÓTESE, REGISTRESE, en la Contraloría Regional de Tarapacá,
COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**OSVALDO CHAMBE CUENTAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

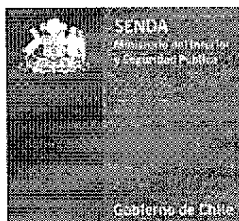


**ROBERTO MAMANI GARCIA
ALCALDE**

TMG/OCHC/ggch.

Distribución:

- Contraloría Regional de Tarapacá
- Alcaldía.



DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

La persona que suscribe, en su calidad de representante legal de la entidad denominada **I. MUNICIPALIDAD COLCHANE**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento del Fondo Especial del Artículo 46 de la Ley N° 20.000, aprobado mediante Decreto Supremo N° 820, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, declara bajo juramento que la entidad que representa no se encuentra en mora de presentar informes técnicos o rendición de gastos por concepto de programas, proyectos o actividades financiadas por algún organismo de la Administración del Estado.

En Colchane, 17 de mayo a de 2013
(Ciudad), (Fecha)

Nombre Representante Legal **TEOFILO PEDRO MAMANI GARCIA**

Firma Representante Legal